

Administración 2021-2024

Número de contrato. 284/2022

Concepto. Contratación de prestador de servicios de presentaciones artísticas para el Festival Internacional de Teatro "Ernesto Neaves Uribe" 2022 para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, representado en este acto por el MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como "EL AYUNTAMIENTO"; y por la otra parte la persona moral denominada ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA,S.C., representado en este acto por el N1-ELIMINADO 1 en su carácter de gerente a quien en lo sucesivo se le denominara como "EL PROVEEDOR", y cuando actúen conjuntamente se les denominara como "LAS PARTES" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 15 quince del mes de noviembre del año 2022, se emitió el dictamen de excepción a la Licitación Pública, optando por el procedimiento de Adjudicación Directa para efectuar la contratación de prestador de servicios de presentación artística para el Festival Internacional de Teatro "Ernesto Neaves Uribe" del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, signado por la MCI. ROSA MARIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Coordinadora de Proveeduría Municipal.

SEGUNDO. - En la tercera sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mes de noviembre del año 2022 en su sexto punto, fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, la adquisición materia de éste contrato.

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral denominada ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA, S.C. representada en este acto por el C. RICARDO SANDÓVAL VILLALOBOS, en su carácter de Gerente, correspondiente al día 18 del mes de noviembre del año 2022; consistente en 8 hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 1 de 11

N2-ELIM

Av. Gristóbal Colón 62 · Centro Histórico C.P. 49000 - Zapotlán el Grande, Jalisco Teléfono 341 575 2500 www.ciudadguzman.gob.mx



Administración 2021-2024

TERCERO. - Mediante oficio número 284/2022 de fecha 18 dieciocho del mes de noviembre del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveeduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco solicita la elaboración del contrato de prestación de Servicios. Lo anterior con fundamento en el artículo 102 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En virtud de los antecedentes que precede, "LAS PARTES" hacen las siguientes

DECLARACIONES

- I. "EL AYUNTAMIENTO", declara que
 - a. Su naturaleza jurídica se encuentra reconocida en el artículo 115 primer párrafo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y está investido de personalidad jurídica conforme al artículo 115 fracción II primer párrafo del mismo ordenamiento en cita armonía con los artículos 73 primer párrafo fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, asimismo con fundamento en los artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.
 - b. Tiene facultad para celebrar convenios y otros actos contractuales con fundamento en los artículos 38 fracción II 47, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así también con fundamento en el artículo 47 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco.
 - c. Tiene facultades expresas para celebrar el presente acto jurídico en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracción XIII, 38 fracción II, 93 Bis y demás relativos aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, de igual manera en los artículos 1, 3 fracciones VIII y IX, 75 al 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 43 fracción Linciso d) y los demás relativos y aplicables

13

Te

N3-ELI

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral denominada ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA, S.C. representada en este acto por el C. RICARDO SANDOVAL VILLALOBOS, en su carácter de Gerente, correspondiente al día 18 del mes de noviembre del año 2022; consistente en 8 hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 2 de 11





Administración 2021-2024

contenidos en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- d. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021- 2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretaria General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021 -2024. Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES. COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024.
- e. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- f. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son de origen municipal con cargo al plan de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Municipio de Zapotlán el Grande,

3

19

D

A

N4-ELIM

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral denominada ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA, S.C. representada en este acto por el C. RICARDO SANDOVAL VILLALOBOS, en su carácter de Gerente, correspondiente al día 18 del mes de noviembre del año 2022; consistente en 8 hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 3 de 11





Administración 2021-2024

Jalisco en específico por lo que corresponde a la partida presupuestal 3.8.2 Gastos de orden social y cultural.

- g. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62, colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad:
 - a. Que es una persona jurídica, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 18,987, Dieciocho mil novecientos ochenta y siete. Tomo XXXIII Trigésimo tercero. Libro 1 primero. Expedida el día 1 primer día del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce, por el Notario Público número 6 seis, Licenciado FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA HERNÁNDEZ, de la ciudad de Tonalá, Jalisco en la cual dicha persona moral denominada ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA, S.C., misma que se encuentra registrada bajo el folio mercantil electrónico número 30414 del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco.
 - b. Fue designado en la primera cláusula transitoria como Gerente el C. N6-ELIMINADO 1 con todas las facultades previstas en la cláusula Vigésima Tercera de la escritura en mención.
 - c. Quien se identifica con su credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector N7-ELIMINADO 11
 - d. Cuenta con Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), siendo la siguiente N8-ELIMINADO 7
 - e. Cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
 - f. Para los efectos a que dé lugar la celebración del presente instrumento iurídico señala como domicilio el ubicado en la N9-ET-IMINADO 2 N10-ELIMINADO 2, Código Postal 44250, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

15



A

N.

N5-ELIM

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral denominada ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA, S.C. representada en este acto por el C. RICARDO SANDOVAL VILLALOBOS, en su carácter de Gerente, correspondiente al día 18 del mes de noviembre del año 2022; consistente en 8 hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 4 de 11





Administración 2021-2024

g. Se encuentra dado de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 6521.

III. "LAS PARTES", declaran que

ÚNICO: Se reconocen recíproca y expresamente la personalidad jurídica y el carácter legal con el que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades y en virtud de ello se comprometen a dar cumplimiento a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El objeto del presente instrumento jurídico es la contratación de prestador de servicios de presentaciones artísticas para el Festival Internacional de Teatro "Ernesto Neaves Uribe" 2022 para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato a la C. Gloria Chávez Vargas en su carácter de Auxiliar Administrativo D de la Unida de Cultura.

SEGUNDA. - DE LOS ALCANCES DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO" consistente de la siguiente manera:

PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
RISAIKURU	Día: jueves 24 veinticuatro de noviembre de 2022 Hora: 19:00 horas. Lugar: Centro para la Cultura y las artes José Rolón.
	Duración: 60 minutos aproximadamente.

TERCERA. - DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO. El importe por el cumplimiento del contrato será por la cantidad de \$32,480.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con el impuesto al valor

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral denominada ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA, S.C. representada en este acto por el C. RICARDO SANDOVAL VILLALOBOS, en su carácter de Gerente, correspondiente al día 18 del mes de noviembre del año 2022; consistente en 8 hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

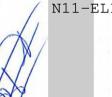
Página 5 de 11

Av. Cristóbal Colón 62 - Centro Histórico C.P. 49000 - Zapotlán el Grande, Jalisco Teléfono 341 575 2500 - www.ciudadguzman.gob.mx











Administración 2021-2024

agregado incluido, que será por transferencia electrónica en una sola exhibición por el 100% del monto después de la presentación.

CUARTA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" entregará la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29–A del Código Fiscal de la Federación a "EL AYUNTAMIENTO" Hecho lo anterior, se procederá a efectuar la transferencia electrónica.

QUINTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" la realización de la presentación se realizará de la siguiente manera: presentación: RISAKURU, el día jueves 24 veinticuatro de noviembre del año 2022, en el Centro para la Cultura y las Artes José Rolón.

SEXTA. - DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" será al cumplimiento de las presentaciones artísticas antes descritas en los días y horas señaladas.

SÉPTIMA. - CONFLICTO DE INTERES. - "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 49 fracciones IX, X y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en relación con los artículos 5 y 6 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; tal como lo manifiesta en su escrito que se anexa al presente instrumento jurídico.

OCTAVA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Coordinación de Proveeduría Municipal, ha revisado que no se encuentren en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa. Según lo manifiestan en su constancia que se anexa al presente contrato como parte integral del mismo.

NOVENA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" acuerdan que "EL AYUNTAMIENTO" bajo ninguna circunstancia es el patrón de aquellos empleados que "EL PROVEEDOR" requiera para la debida prestación de los servicios profesionales, por lo tanto, tampoco es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante alguna institución de seguridad social o de cualquier otra índole que tenga que ver con la relación empleado-empleador. Cualquier obligación patronal que sea actualizada con

13

P

X

N12-E

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral denominada ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA, S.C. representada en este acto por el C. RICARDO SANDOVAL VILLALOBOS, en su carácter de Gerente, correspondiente al día 18 del mes de noviembre del año 2022; consistente en 8 hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 6 de 11



Administración 2021-2024

motivo de la prestación de los servicios, será a cargo única y exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LAS PARTES" acuerdan que, con motivo del objeto del presente instrumento, los servicios solo podrán ser suspendidos por caso fortuito o fuerza mayor, de lo contrario serán responsables de los daños o perjuicios causados con motivo de la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR".

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL AYUNTAMIENTO" según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- 1. "EL PROVEEDOR" muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- 11. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR";
- La omisión de la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de la garantía en III. los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato:
- IV. "EL PROVEEDOR" demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- "EL PROVEEDOR" se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral denominada ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA, S.C. representada en este acto por el

Página 7 de 11

C. RICARDO SANDÓVAL VILLALOBOS, en su carácter de Gerente, correspondiente al día 18 del mes de noviembre del año 2022; consistente





N13-ELI



en 8 hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.



Administración 2021-2024

- VI. "EL PROVEEDOR", transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO";
- "EL PROVEEDOR" no dé a "EL AYUNTAMIENTO", las facilidades y datos VII. necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. "EL PROVEEDOR" incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada "EL AYUNTAMIENTO".
 - La falta de pago por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en el plazo establecido IX. en la cláusula segunda del presente contrato;
 - Cuando "EL PROVEEDOR" subcontrate la totalidad o parte de los bienes X. objetos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, "LAS PARTES" pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior "EL AYUNTAMIENTO" resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "EL PROVEEDOR".

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral denominada ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA, S.C. representada en este acto por el C. RICARDO SANDÓVAL VILLALOBOS, en su carácter de Gerente, correspondiente al día 18 del mes de noviembre del año 2022; consistente en 8 hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 8 de 11



N14-ELI





Administración 2021-2024

DÉCIMA CUARTA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES", pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, "EL AYUNTAMIENTO" podrá requerirle por escrito a "EL PROVEEDOR", que subsane las deficiencias en un plano no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso "EL AYUNTAMIENTO" podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de "EL PROVEEDOR", una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior "EL AYUNTAMIENTO", a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA.- DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia

3



A

N15-ELIN

La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral denominada ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA, S.C. representada en este acto por el C. RICARDO SANDOVAL VILLALOBOS, en su carácter de Gerente, correspondiente al día 18 del mes de noviembre del año 2022; consistente en 8 hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 9 de 11







Administración 2021-2024

TESTIGOS

ABG. JOSÉ GUJARRO FIGUEROA Director de Egresos MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Coordinadora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente: Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

)

P

N16-ELI



La presente foja forma parte integral el Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre H. Ayuntamiento de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y la persona moral denominada ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA, S.C. representada en este acto por el C. RICARDO SANDOVAL VILLALOBOS, en su carácter de Gerente, correspondiente al día 18 del mes de noviembre del año 2022; consistente en 8 hojas inscritas por uno solo de sus lados, incluyendo esta.

Página 11 de 11



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."